

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y  
RECICLAJE ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
Y  
EI BANCO DE COSTA RICA**

Nosotros, **LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA**, mayor, casado, ingeniero, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos noventa y nueve-cero ochenta, en su calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042145, con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su representación según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del dos mil diecinueve, en adelante denominado **ITCR** y **DOUGLAS SOTO LEITON**, mayor, casado una vez, Master en Banca y Finanzas, cédula de identidad número uno - quinientos ochenta y siete- trescientos sesenta y siete, vecino de San Vicente de Moravia, quien fue nombrado por la Junta Directiva como **GERENTE GENERAL** del **BANCO DE COSTA RICA** domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro-cero cero cero cero cero cero diecinueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial con las facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA** conforme el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, nombramiento otorgado en sesión ordinaria de la Junta Directiva número **CERO NUEVE- DIECIOCHO** el doce de febrero del dos mil dieciocho, en adelante denominado **CFBCR (Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica)**, suscribimos el presente convenio que se registrá por el siguiente clausulado:

**ANTECEDENTES:**

- I. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
- II. Que, para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho primordial de la persona es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y las de Administraciones Públicas.
- III. Que, por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.
- IV. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental, reciclaje y un buen manejo y aprovechamiento de los recursos naturales debido a la importancia de las actividades comunes de ambos contratantes.
- V. Que ambas son instituciones públicas, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

- VI. Que el ITCR, a través del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA), de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- VII. Que el ITCR por medio de un proyecto de investigación creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras, el cual cuenta con veinte años de experiencia, y se encuentra ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago.
- VIII. Que el proyecto del ITCR ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, alcanzando durante veinte años de operación.
- IX. Que el ITCR con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
- X. Que el CFBCR, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo No 36499-S-MINAET Reglamento para la elaboración de programas de Gestión ambiental institucional en el sector público de Costa Rica, desea vincularse con el ITCR, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución para implementar el Plan de Gestión Ambiental propuesto.
- XI. Que el CFBCR está dispuesto a donar aquellos residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a cambio de que el ITCR asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre del CFBCR.
- XII. Que el Reglamento sobre el Refrendo de los Contratos de la Administración Pública excluye de su ámbito convenios como el presente, de conformidad con una interpretación a contrario sensu de su artículo 3.6, y con base en la última frase del artículo 3.
- XIII. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Ley Orgánica del Ambiente "El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales. Así mismo está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras".
- XIV. Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que "...La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar

la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano." (voto N°4480-94).

- XV. Que mediante Acuerdo No 024 -MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental con el fin de que el sector público se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.
- XVI. Que el ITCR y el CFBCR firmaron el 03 de mayo del 2017, un convenio de Cooperación Ambiental y Reciclaje, el cual ha sido satisfactorio para ambas partes, por lo cual, ambas a través del presente instrumento manifiestan que la necesidad que se atendió en el primer convenio subsiste y que, en vista del vencimiento del mismo, están dispuestas a suscribir un nuevo convenio de cooperación.
- XVII. Que ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio específico de colaboración, con sujeción a las siguientes cláusulas:

## **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

### **Objeto del Convenio.**

Las partes convienen en que el **ITCR** recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos sólidos ordinarios y no biodegradables como papel, cartón, metales, plásticos reciclables, electrónicos y similares, vehículos y activos de desecho, y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice el CFBCR, con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social. Así mismo podrá recibir los residuos que el CFBCR entregue en la planta del CTTM, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento.

Como objetivo general y específicos del presente convenio las partes indican y convienen lo siguiente:

### **Objetivo General:**

Este Convenio tiene como objetivo general, el manejo adecuado de los residuos sólidos reciclables y reutilizables que genera el CFBCR, en procura de la conservación del ambiente.

### **Objetivos Específicos:**

1. Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades públicas en procura de un manejo integral de residuos sólidos de la Institución.

2. Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de residuos.
3. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.

## **SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes de común acuerdo indican a continuación las obligaciones a las cuales se someten:

### **Obligaciones de CFBCR**

- a. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos que éstas generen.
- b. Establecer un sitio adecuado para el acopio de los residuos. (bodega u oficina CFBCR)
- c. Donar al **ITCR** aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables y otros materiales que se remitirán al **ITCR** para su destrucción.

### **Obligaciones del ITCR**

- a. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos reciclables del CFBCR.
- b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
- c. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el **Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC**. Cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, en el CFBCR, se valorará de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo el costo del servicio.
- d. Realizar, de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- e. Desmembrar de su composición original, los documentos que conforman el papel de residuo y velará porque el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.
- f. Destruir la totalidad de papel que reciba del CFBCR, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Archivos Nacionales 7202, Art.136, y asume la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado, por lo cual el ITCR coordinará con el CFBCR la cantidad de papel que se recolectará.

- g. Presentar al encargado del convenio en el CFBCR, un informe mensual detallado con el tipo y cantidad de residuos (en kg) que se recibieron producto de sus actividades, así como los beneficios o logros obtenidos con este proceso a nivel de triple utilidad (social, ambiental y económico), esto dentro del plazo de los primeros cinco días del mes siguiente.
- h. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental del CFBCR.
- i. Podrá contratar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) la gestión administrativa- financiera derivada del presente convenio, según los Lineamientos de Vinculación entre el **ITCR** y la FUNDATEC y sin costo alguno para el CFBCR.
- j. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que requieran ser eliminados y no se puedan reciclar, resultado del proceso de recuperación. Dicha empresa deberá cumplir con los estándares ambientales del país.
- k. Permitir al CFBCR enviar a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- l. Deberá comunicar al encargado de reciclaje del CFBCR, los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor los cuales deben portar algún distintivo como camiseta o gafete, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso correspondientes con el personal encargado de seguridad y vigilancia del CFBCR, manteniendo las normas de respeto y cortesía.
- m. Convertir el material entregado para su disposición en no legible, en cumplimiento del Artículo 136 del Reglamento de la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos.
- n. Firmar el "Acta de Entrega" que confecciona el Archivo Central del CFBCR, una vez que se recibe los materiales para su disposición.

### **TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.**

El ITCR y el CFBCR conformarán una Comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del ITCR y del Representante Legal del CFBCR.

### **CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al ITCR. El CFBCR se podrá

beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno.

#### **QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el ITCR en virtud del presente convenio facultará al CFBCR para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para el CFBCR.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de diez días hábiles para que corrija lo que corresponda.

#### **SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES**

Los bienes muebles que se adquieran ya sean por donación o compra en el desarrollo de este Convenio serán propiedad del ITCR.

#### **SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

El ITCR como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes -seguros y otros- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible al CFBCR.

#### **OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio regirá por UN AÑO prorrogable automáticamente hasta por cuatro años, contados a partir de su suscripción, salvo que alguna de las partes notifique dentro del mes anterior al vencimiento del convenio, que no desea continuar con la contratación. Durante la vigencia del presente convenio las partes podrán proponer y acordar de común acuerdo modificaciones al mismo, las cuales se tramitarán mediante adendas.

#### **NOVENA: DE LA CUANTÍA**

El presente convenio no compromete recursos de ninguna de las partes.

#### **DÉCIMA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO**

Que, en aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, las mismas nombran como gestores-y encargados del contrato a las siguientes personas:

##### **Por el CFBCR:**

Nombre: Yorleny Brenes Guerrero. Teléfono: 2211-1111, ext. 78504.

Correo Electrónico: ybrenes@bancobcr.com

Oficina: Gerencia de Responsabilidad Social Corporativa, Edificio Central del BCR.

##### **Por el ITCR:**

Nombre: Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes. Teléfono: 2573-7851 ó 8995-2542.

Correo Electrónico: jcsalas@TEC.ac.cr.  
Oficina: CTTM- TEC, Parque Industrial de Cartago.

### **DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber: Oficina de Rectoría Sede Central del ITCR en Cartago y Oficinas Centrales del BCR en San José, Avenidas Central y Segunda, Calles 4 y 6.

En fe de lo anterior, que es de nuestra aceptación, cada una de las partes firman el presente documento a la hora y fecha que las razones de los respectivos certificados digitales lo indican.

Douglas Soto Leitón  
**Gerente General BCR**

Luis Paulino Méndez Badilla  
**Rector Tecnológico de Costa Rica**

V.B. ASESORIA LEGAL